

La Plata, 15 de febrero de 2000.

Visto que por la [Disposición 1.792/99](#) se ha restablecido la exigencia de la **vinculación de las mensuras**, reverenciándolas a la Red Geodésica de Alta Precisión de la Provincia -REDGEOBA-Datum POSGAR 94, aplicando las especificaciones elaboradas por la Comisión creada a esos efectos, y

CONSIDERANDO:

Que las Normas estatuidas fijan, en el Título III - Punto III. 1. "Ejecución de las vinculaciones", que la distancia máxima permitida para efectuar la vinculación con equipos de topografía tradicional es 2.500 m;

Que el Consejo Profesional de Agrimensura ha efectuado el pedido para ampliar esa distancia máxima cuando la vinculación se efectúe con estaciones totales;

Que la Comisión Redactora de las Normas ha considerado aceptable la posibilidad de duplicar, en forma transitoria, la distancia máxima establecida;

Que dicha medida se encuadra en el temperamento ampliamente sustentado tanto por la Comisión mencionada como, la Dirección en ir restableciendo la nueva exigencia de la vinculación en forma gradual;

Que de esta manera se da respuesta medianamente favorable a la solicitud que fuera presentada por las máximas autoridades del Consejo Profesional de la Agrimensura, respondiendo a la inquietud de sus representados;

Por ello:

**EL DIRECTOR DE GEODESIA
DISPONE**

Artículo 1º: Ampliar en forma transitoria, hasta el 30 de junio del corriente año, hasta 5.000 m la distancia máxima para la realización de las vinculaciones de las mensuras utilizando estaciones totales, establecida en Título III - Punto III. 1 de las "Normas para la ejecución de las vinculaciones".

Artículo 2º: La Comisión Redactora, en la reunión prevista para la evaluación de la puesta en vigencia y desarrollo del restablecimiento de la exigencia de la vinculación, analizará y resolverá la continuidad de la ampliación dispuesta luego del plazo establecido.

Artículo 3º: Remítase la presente al Consejo Profesional de Agrimensura y al Colegio de Ingenieros ambos de la Provincia de Buenos Aires con el expreso pedido de que sea difundido entre sus matriculados.

Artículo 3º: Notifíquese de la modificación dispuesta en la presente a los Departamentos Fiscalización Parcelaria y Geodésico Topográfico.

Artículo 4º: Remítase la presente al Consejo Profesional de Agrimensura y del Colegio de Ingenieros ambos de la Provincia de Buenos Aires con la solicitud de su publicación en los Boletines respectivos.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Ing. Rubén O. DI GÉNOVA
Director de Geodesia**